

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	04	2023	5 11 4

CLAVE Y TIPO DE							POR REPORT LICE	BILACION LLECIMIE NSION CAPACID I DE CON	NISTRATI N ENTO AD				B C F H P	BASE CONFI FUNCI HONO	ONAR RARIO IA INDI ONADI	IO S USTRIA	ıL ,
BEC	FED. CC	NIT		DATOS	PERSON												
	651209		,	ESCO	PATERNO)	-		O MATER	RNO	_				BRE(S	5)	- 4
									PÉREZ					RA	MIRO		
DEPENDENCIA	T UN RE	SPONSABLE	PPC	YECTO	HABILIT	100		LABOR									
21	T ONLINE	06		42	92			14		PUESTO 58	N	JM. PLA		QUINQU	JENIO	-	SEXO
					J.				1			7351				(H	(M)
			DESC	RIPCION	DEL PUES	то								CLAVE	CURP		
				JEFE DE (DFICINA								EOPR	651209	HDFSF	RM03	16 -
							F	ECHAS									- 0
DIA I	GRESO		DIA I	CAMBIC			LIC	CENCIA			REAN		ION	T		BAJA	
01	MES 04	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	M	ES	AÑO	DIA	M	ES	AÑO	DI	A	MES	AÑO
01	04	2023												30		04	2023
PERC	EPCION	IES	REN	OVACION	I DE CONT	RATO					CONC	EPTC)				
	01		\$	1	5,805.27	(V. L.	1.0	Dia t	SIA.	SUELD	O BAS	SE				
						1	1 1	711	Person	11		_					1 1
								711	CR 20	23	,						
							1	13.7		: 61		1					1,17,111
						1	.50	161	viole E	i or.	310	1					
						[]		ANTEC									Phys I I
DEPENDEN	ICIA	UNIDAD RE	SPONSAE	LE	PROYECT			HABILITAD	edente o	NI	VEL	T	CVE. I	PUESTO			M. PLAZA
															_		
			NOMB	RE DEL T	D/ RABAJAD	OR SU	STITUID	BAJADO O	R SUSTIT	UIDO		_		PEC	EED	CONT.	
												+		REG.	FED.	CONT.	
			1	MOTIVO	-	_	-										- 1
	/	1		,	/,	11	1			OIA	DEL MES	Ŧ	AÑO	DIA	_ N	AL MES	AÑO
		/		/	-//	//						\perp					
E	ABORO			C	PROPONE	1			F	REVISO)				AUTO	ORIZO	
TIRSO ARTI TITULAR DEL Á			NDEZ NTE		MIRIAM MO				DIR			TIEL MOR	RALES S HUMANOS				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLÀX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FLÜERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ESCOBAR PÉREZ RAMIRO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y AGUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

1. Que la Oficialla Mayor de Gobiemo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxcala.

il.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

til.- Que la Contattor Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en láminos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblemo del Estado de Tiaxcata, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha ventrinueva de abril del año dos mil ventidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblemo, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV. Que dentro de las facullades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejaculivo del Estado, de conformidad con el esquema de Protesionalización y Elica de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción il de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción Vi del Reglamento interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerkta para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 tracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renja.

VIII. Calebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que la sido contratado, comprometiendose a aplicar el máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábites y en el jugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 15805.27 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS, 27/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuesios causados, liberando de toda responsabilidad para los efactos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"ÉL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado; le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos cuincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" llave a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiante.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. Ambas parles convienan en establecer que el presente contrato de prestación do servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Abrill del 2023 al 30 de Abrill del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquiar momento, sin que por ello locurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mànifiesta expresamente su conformidad con el contentido de esta ciáusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago davengado que a esta fecha no está cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, establaciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo taboral o la generación de derechos laborales, liberarindo en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto, en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o próvinga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus sarvicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga-enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento linterno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de resolation de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraktas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para lai electo, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTACOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la retación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de esa momento queda liberado de las obligaciones que acquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuarxio "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "El PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligiencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las parties se sujetar a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunates Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las paries quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningen victo de la voluptad, como error, dolo o meta fe que afecte la validez del mismo,

Leklo que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Caudad de Tlaxcata de Xicontéricatt, a los 1 días del mes de April del 2023:

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA SEPENDENCIA"

MIRIAM MONTIEL MORALES. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMINEZ HERNANDEZ SECRETADIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTANDO DE SERVICIOS"

C. ESCOBAR PEREZ RAMIRO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITA SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FULIU		QUINÇENA DE OPERACIÓN
DΙΑ	MES	AÑO	
02	05	2023	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL													02		05	202	3					
12 REANUDACION 32 13 CAMBIO 33 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38							VIMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO								NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO							
DATOS PERSONALES																						
REG.	FED. CO	NT.	Α	PELLIDO	PATERNO			APELL	IDO	MATERI	NO					NOME	BRE(S	i)				
EOPF	R6512090	QV0		ESCC	BAR				PÉ	REZ						RAN	/IRO					
DEDELIDENTO	1						DA	TOS LABO	RAL	2002												
DEPENDENCIA	UN, RE	SPONSABLE		YECTO	HABILITA		_	NIVEL	+	CVE, P		-		/I. PLAZA	-	QUINQUI	ENIO		SE			
21		06		42	92			14		5	8		7	7351					(H)	(M)		
			DESC	RIPCION I	DEL PUES	то									CI	LAVE C	URP			- Village		
				JEFE DE C	FICINA									EOPR651209HDFSRM03								
							_		-			_	_				_		_			
	UODEGO.						Ξ	FECHAS														
DIA	NGRESO MES	AÑO	DIA	CAMBIC	AÑO	DIA	DIA MES			AÑO			EANUI ME	DACIO	N AÑO	DIA		BAJ MES		AÑO		
01	05	2023	Dir	WILO	AIVO	DIA	+	IVILO		ANO	DIA	+	IVIL	<u> </u>	ANO			05	\vdash			
	00	2020					_1									31		05		2023		
		JUST	IFICACI	ON Y/O M	OTIVO DE	L MOV	IMIE	ENTO				T		SEL	JQUIDA	RON S	UELC	OS H	ASTA:			
			REN	OVACION	DE CONT	TRATO																
PER	CEPCION	1ES		IMPORT	E				_	CONCEPTO												
				W. C. I.						GOL	UK.	M) DE	DELESTADO								
	01		\$,	15,805.27		DETLAXCALA SUELDO BASE															
									L	1114	1 0	1 1	4ΔΥ	202	3							
										ME			Taria da									
									Po-	OPICIA	11	1		_/ []	OBIER	NO						
										RECCIO							5					
				9																		
						D	ATC	OS DE ANTE	CF	DENTE		_					-	_	-			
DEPENDI	ENCIA	UNIDAD RE	ESPONSA	BLE	PROYEC		Ϊ	HABILIT.			NI	VEL			CVE. P	UESTO			IUM, P	_AZA		
						ATOO	חבי	TDADA IAF	200	CLICTIT	TIIDO											
DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.													REG	. FED	CON	T.						
TOMBILE DEL TIVIDADADON OGOTTIONO.											Ï											
				MOTIVO	/																	
					/					-	214		DEL MES	1 7	NIO	DIA	-	AL	Т	ΔΝΩ		
I		1		1	1	10				-	DIA	+	IVIES	+ '	AÑO	DIA	+	ME\$ AÑO				
	-//			_/	_///	/		/				1_										
ELABORO PROPONE REVISO												-		AU'	TORIZ	0						

TIRSO ARTURO BELLO BORJA
TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

LUIS ANJONIO RAMREZ HERNANDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE ESCUBSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ESCOBAR PÉREZ RAMIRO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tiaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntarlamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrata.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 15805.27 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS, 27/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ámbas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cublerto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código. Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en ét intervinteron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcati., a los 2 dias del mes de Mayo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO. "EL TITULAR DE CA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ESCOBAR MEZ RAMIRO

TESTIGO POR LA DEPENDENÇIA

2

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROPREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JEFA DE OFICINA



TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

PAMELA POPOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

PAMELA POPOCATL SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2023	

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL												01	(06	2023			_			
11 A 12 R 13 C 14 A 15 R 21 Ll 22 P 23 Li	BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA	POR RE POR LIG POR JU POR FA POR PE POR IN	ENUNCIA QUIDACIO CTA ADMI IBILACIOI ALLECIMIE ENSION CAPACID N DE CON ERMINO D	ON INISTRA N ENTO IAD NTRATO	o			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO													
DEC E	ED. CO	NIT	DELLIG		DATOS	PERSON									_						
	351209C			APELLIDO ESCO)		APELLIC		ERN	0				NOMB						
			L						PÉREZ						RAMI	RO					
DEPENDENCIA	Lunga							S LABOR	ALES												
21	UN. RES	O6	PRO	YECTO 42	HABILIT			NVEL	CV	/E. PUE	STO		PLAZA	Q	UINQUEN	110	SEXO				
			L	42	92			14		58		73	351				(H)		(M)		
			DESC	RIPCION	DEL PUES	STO					1 [CLA	AVE CU	IRP	_				
				JEFE DE (DFICINA								EC			LSRMO)				
											<u> </u>								-		
INC	RESO			CAMBIC)			CENCIA				REANUD.	ACION			D	AJA				
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA		1ES	AÑO		DIA	MES		ÑΟ	DIA	MES	_	AÑC)		
01	06	2023													30	06		2023	3		
		JUST	IFICACI	ON Y/O M	OTIVO DE	LMOV	IMIENT						CELIO	UDAD	OH OH	ELDOS					
			REN	IOVACION	DE CON	ΓRΑΤΟ	-11														
PERCE	PCION	ES .		IMPORT	E	CONCEPTO															
	01		\$	1	5,805.27	GOBIERNO DEL ESTADO SUELDO BASE AXCALA															
													IN VIII - VIII - [V-]								
					ny.	1 6 JUN 2023															
						-					H	1	111-1								
				_							- 12	GUETALV	MENA MANOR IL P GULLEDONY ION DE RECURSOS HUMANIOS								
								<u>a</u>			Direc		DE NE	J. (./) \-							
						DA	TOS DE	ANTECE	EDENTI	Ē		-									
DEPENDENC	IA	UNIDAD RE	SPONSAB	LE	PROYECT			HABILITADO			NIVE	L	CV	E. PUE	STO		NUM. PLAZA				
					DV	TOSP	EL TDA	BAJADOF	D CLIET	TTI UE	20								Ξ		
			OR SUS	STITUID	O.	, 5051	TOIL	,0			F	REG. FE	ED. CON	Τ.							
			N	OVITO																	
	/			/						DIA		MES	AÑO		DIA	AL MES	Ŧ	AÑO			
****		/		1	11	11										-	Ţ				
EL	ABOAO.	>5		F	ROPONE	//				REV	/ISO		AUTORIZO								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIQ EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ESCOBAR PÈREZ RAMIRO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

L. Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATI. SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha velntinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialía Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejeculivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Élica de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 15805.27 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS, 27/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Junio del 2023 al 30 de Junio del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laborate o la generación de derechos laborates, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborates estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presenle contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 dlas siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala (e, negligencia, Impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles comoetentes de esta Entidad Federaliva.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl., a los 1 días del mes de Jurio del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ESCOBAR PEREZ RAMIRO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA

277